



GDAIPLVDLPVIH 2019	GUÍA DE ACTUACIÓN INSPECTIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS CON VIH		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

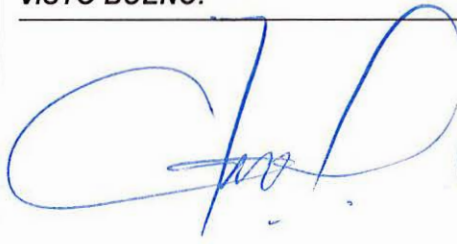

**GUÍA DE ACTUACIÓN INSPECTIVA PARA LA
VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE
PERSONAS CON VIH**

AUTORIZÓ:

Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez.
Ministra de Trabajo y Previsión Social.

VISTO BUENO:

Licda. Agustina Beatriz De Paul Flores
Directora Ejecutiva.

ELABORÓ:





Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz.
Director General de Inspección de Trabajo


REVISÓ:




José Federico Bermúdez Vega.
Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo
Institucional.

GDAIPLVDLPVIH 2019	GUÍA DE ACTUACIÓN INSPECTIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS CON VIH		 GOBIERNO DE EL SALVADOR <small>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

Número	Descripción de Actividad	Doc. de Soporte
1	El o la inspectora de trabajo deberá llevar la respectiva orden de Inspección.	Legislación. Solicitud de inspección.
2	Identificarse en el lugar de trabajo sujeto de inspección ante la representación patronal y la persona denunciante (en caso de ser inspección especial).	Carnet de identificación
3	Solicitar: listado de personal (con cargo, área en la cual se desempeña y salario), y ubicar dentro del mismo el área donde ha denunciado según lo establecido en solicitud de inspección, a efectos de realizar la investigación de una manera más exhaustiva y profundizar en esa área denunciada con el personal que la compone; así como también identificar la representación patronal encargada del área, y en el caso de ser la denuncia a nivel general no se realizaría de esa manera.	Legislación. Informe de visita. Esquela de cita. Acta de inspección.
4	Para la verificación de derechos de personas con VIH deberá él o la inspectora solicitar los expedientes de cada trabajador en el cual se compruebe efectivamente que no se les ha solicitado la prueba de VIH como requisito de contratación, en el caso de ser un lugar de trabajo que cuente con un número considerable de trabajadores solo se tomara una muestra de expedientes a azar del total de empleados, deberá también solicitar y revisar si el lugar de trabajo lo tuviere el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos de la empresa y evidenciar si efectivamente hay establecidos programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva, mediante documentos que comprueben las acciones afirmativas realizadas, así por ejemplo: listado de participantes a capacitaciones, fotografías, diplomas en el caso de medidas educativas, etc	Legislación
5	Proceder a entrevistar a personas trabajadoras con la finalidad de obtener información referente a la petición de pruebas de VIH como requisito de contratación, asistencia a capacitaciones, acciones realizadas por el empleador en relación al tema VIH. En el caso de lugares de trabajo que presenten un gran volumen de personal, la inspectora o el inspector de trabajo deberá tomar una muestra del personal para entrevistar de acuerdo al listado de personal previamente solicitado. Las entrevistas deberán constar por escrito y deberán contener: nombre, y firma de las personas entrevistadas; además deberá dejar constancia de lo manifestado por el o la trabajadora.	Legislación. Ficha de entrevista.
6	Deberá entrevistarse en igual forma a la parte empleadora con el fin de consultar sobre los requisitos solicitados al momento de la contratación de trabajadores, así como también información de la elaboración del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.	Legislación
7	Si las diligencias no concluyen en un mismo día con la redacción del acta de inspección, la inspectora o el inspector deberá dejar informe de visita con el resultado de lo actuado ese día, es decir, una breve descripción de las diligencias que fueron realizadas y así sucesivamente hasta la conclusión de las diligencias (redacción del acta de inspección).	Legislación. Informe de visita. Esquela de cita.

GDAIPLVDLPVIH 2019	GUÍA DE ACTUACIÓN INSPECTIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS CON VIH		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

8	<p>Posterior a ello el o la inspectora de trabajo deberá de realizar la tabulación correspondiente de las entrevistas en el caso de haber la empresa solicitado la prueba de VIH, se infraccionará el artículo treinta ordinal catorce del Código de Trabajo, y en el caso de no haber implementado los programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva, se deberá infraccionar la elaboración y ejecución del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, infracción regulada en el artículo setenta y nueve numeral tres de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.</p>	<p>Legislación. Acta de inspección.</p>
9	<p>Establecer un plazo razonable para la subsanación de las infracciones encontradas, con base en el artículo 50 de la LOFSTPS y artículo 62 literal a) o c) del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y en el caso de no lograrse constatar infracción se procederá a redactar acta sin infracción.</p>	<p>Legislación.</p>
10	<p>Después del vencimiento del plazo el o la inspectora designada realizará la reinspección a fin de verificar si fueron o no subsanadas las infracciones señaladas, redactando acta de reinspección en donde dejará constancia de esto, para ello deberá previamente realizar entrevistas a las y los trabajadores de la empresa y representación patronal, así como también revisar el programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa en el caso de estar elaborado.</p>	<p>Legislación. Acta de reinspección</p>

